



"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.036/2025
08	10	2025	DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA VROSBER, S.A.S.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CPV181219HM4		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE DE LAS PALMAS #20, COLONIA SAN JORGE PUEBLO NUEVO, C.P. 52164, METEPEC, MÉXICO.				
DOMICILIO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO A EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE DE LAS PALMAS #20, COLONIA SAN JORGE PUEBLO NUEVO, C.P. 52164, METEPEC, MÉXICO.				
TELÉFONO: 722 980 1469		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): casatoluca92@gmail.com.com		
NOMBRE DEL PROPIETARIO: C. VICTOR MANUEL ROJAS BERNALDEZ				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): C. VICTOR MANUEL ROJAS BERNALDEZ (CREDENCIAL PARA VOTAR) [REDACTED]				
ACTA CONSTITUTIVA (PERSONA MORAL): FOLIO DE CONSTITUCIÓN: SAS2018172230				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APoderado Legal (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS): N/A				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL: N/A				
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN				
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3841 EXPOSICIONES Y FERIAS.				
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA		
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: P.A.361/2025		TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE		
ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): FIDEICOMISO NÚMERO 7881-3		NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: NO. DE OFICIO FPTSDA/131/2025		
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR LA CONTRATANTE			POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	
C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			C. VICTOR MANUEL ROJAS BERNALDEZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA VROSBER, S.A.S.	
			FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
			DÍA	MES
			08	10
				25





## "2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO Y POR LA OTRA LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIAS EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LA SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 23 fracción XI, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y contratación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 fracciones I, VI, XVII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
- C. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato pedido conforme a lo previsto en el artículo 19 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, ubicado en Calle Deportiva No 100, Col. Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México. C.P. 51356.

#### II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de la contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.
- F. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- G. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

#### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar "el servicio" a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

#### TERCERA: CONTRATO PEDIDO ABIERTO

En el caso de que la Coordinación Administrativa contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscribe.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

#### CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA, de este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la fecha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

#### QUINTA: ANTICIPO

No aplica para el caso del presente Contrato Pedido, de conformidad en lo establecido en el Artículo 21 fracción XVI del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Caceta del Gobierno, de fecha 31 de julio de 2014 y punto 5.5.2 "Excepción en la Forma de Pago", establecido en Las Reglas de Operación para la Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial Caceta del Gobierno, de fecha 31 de agosto de 2023.

#### SEXTO: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar escrito justificatorio ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor a treinta días hábiles resolverá en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

#### SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN:

Las facturas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 4.0, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT" en internet, el 31 de diciembre de 2021, con fecha de actualización 08 de marzo de 2023.

Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán estar elaboradas en papel membreteado y contar con número de folio, asimismo, deberán contar con el nombre y firma del servidor público responsable de su recepción.

- Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra.

- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México.

- Indicar el número del presente contrato pedido.

- Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la Unidad Administrativa Usuaria.

En todo caso la factura deberá contar con toda la documentación solicitada por "LA CONTRATANTE".



Calle Deportiva No. 100, Col. Irma Patricia Galindo de Reza,  
Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356, Tel.: (722)1678040



**"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"**

**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN**

**OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** SERVICIO INTEGRAL PARA LA CUARTA EDICIÓN DE LA FERIA MALACATEPEC "AGUACATE Y TRUCHA 2025"

**DURACIÓN DEL SERVICIO-PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** EL MONTAJE DEL SERVICIO SE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL DÍA MIÉRCOLES 8 DE OCTUBRE DE 2025, ASÍ COMO EL DESMONTAJE EL DÍA DOMINGO 12 DE OCTUBRE A PARTIR DE LAS 6 HORAS DE LA MAÑANA.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL DOMICILIO DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO SE UBICA FRENTE AL PALACIO MUNICIPAL, EN CALLE NICOLAS BRAVO MANZANA 001, VILLA DONATO GUERRA, C.P. 51030, ESTADO MÉXICO.

**IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA):** \$499,960.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

**FORMA DE PAGO:**

SERÁ CON CONTRARECIBO EMITIDO POR LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO. AL MOMENTO DE EXPEDIR LA FACTURA ELECTRÓNICA CFDI INDICAR EL

**MÉTODO DE PAGO: PPD (PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO) Y FORMA DE PAGO: 99 (POR DEFINIR).**

**PLAZO DE PAGO:** SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

**ANTICIPO:**

NO HAY ANTICIPO

AJUSTE DE PRECIOS:

**EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

**LA GARANTÍA SE CONSTITUÍRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE \$43,100.00 (CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA. DEBERÁ SER EXPEDIDA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.**

**GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VÍCOS OCULTOS: NO APLICA**

PEÑAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (INCUMPLIMIENTO, ATRASO Y RESCISIÓN):

EN LOS CONTRATOS SE PACTARÁN PEÑAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS POR INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 67 Y 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 70, 120 Y 150 DE SU REGLAMENTO.

SERÁ SANCIONADO CON LA APLICACIÓN DE UNA PEÑA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO CUANDO:

- NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO O NO FIRME DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE CONTRATO O EN LA FECHA ACORDADA, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO HASTA LA RESOLUCIÓN DE LA CONTRATANTE.
- PRESENTE ATRASO EN LA FECHA DE INICIO DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.
- INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. "LA CONTRATANTE" DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE DÍAS.
- EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, "LA CONTRATANTE" DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE DÍAS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PEÑAS CONVENCIONALES ANTES DESCRITAS, TAMBIÉN PODRÁ IMPOSERSE SI LA CONTRATANTE LO DETERMINA, UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A) VIGENTE EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 167 DE SU REGLAMENTO.

**RESCISIÓN:** EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL O CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS PARA TAL EFECTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APLICANDO LAS PEÑAS CONVENCIONALES ANTES DESCRITAS O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN, SI OPTA POR LA RESCISIÓN, IMpondrá AL PRESTADOR DE SERVICIOS UNA PEÑA CONVENCIONAL EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE DESCRITO, EN TODO CASO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

**ANEXO UNO:** DESCRIPCIÓN Y COSTO DE LOS SERVICIOS

**OBSERVACIONES**

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)**

**POR LA CONTRATANTE**

C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

C. VICTOR MANUEL ROJAS BERNALDEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA VROSBER, S.A.S.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
8	10	25





## "2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

### OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo, en este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y rembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

### NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

### DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en material de trabajo y seguridad pública.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

### DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones cualquier naturaleza cometida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

### DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

### DÉCIMO TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para efectos del presente contrato pedido se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso el responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cobrará el importe correspondiente.

### DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente Garantía de Cumplimiento, en el tipo e importe que se establecen en el anverso del mismo; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 132, 133, 134 y 135 de su Reglamento.

### DÉCIMO QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

En los contratos se pactarán penas convencionales, a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por incumplimiento de sus obligaciones, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas, en los términos, forma y porcentajes establecidos en el anverso del presente contrato pedido y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la fecha de entrega del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso del presente contrato pedido.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta Cláusula "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE", la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la Garantía de Audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE", SON LAS SIGUIENTES:

- A. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", omite entregar la Garantía de Cumplimiento del contrato pedido en los términos y bajo las condiciones que consigne la Cláusula DÉCIMO CUARTA.
- B. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMO SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato pedido por cada día de desfasamiento. En su caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMO SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMO SEXTA, así como del contrato pedido indicado en la Cláusula DÉCIMO SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del estado de México y Municipios, así como su Reglamento correlativo.

### DÉCIMO OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por conceptos de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o mediante el procedimiento económico coactivo.

### DÉCIMO NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido así como de la rescisión del presente instrumento "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, así como en el listado de empresas o personas sujetas a procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

### VICÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido, se regirá por lo dispuesto en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

### VICÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente a fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente y futura.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en dos tantos originales, en el Municipio de Zinacantepec, en la fecha señalada en el anverso del presente instrumento.



Calle Deportiva No. 100, Col. Irma Patricia Galindo de Reza,  
Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356, Tel.: (722)1678040



**"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"**

FECHA DE ELABORACIÓN		ANEXO UNO DESCRIPCIÓN Y COSTO DE LOS SERVICIOS			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO				CPAPS.036/2025
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
S.S. 443	3841010116	<p>SERVICIO INTEGRAL PARA LA CUARTA EDICIÓN DE LA FERIA MALACATEPEC "AGUACATE Y TRUCHA 2025"</p> <p>SERVICIO INTEGRAL PARA LA CUARTA EDICIÓN DE LA FERIA MALACATEPEC "AGUACATE Y TRUCHA 2025"</p> <p>GENERALIDADES: El servicio integral para la "Feria Malacatepec "Aguacate y Trucha 2025", se llevará a cabo del 8 al 12 de octubre del 2025. El domicilio donde se realizará el servicio se ubica frente al Palacio Municipal, en calle Nicolas Bravo Manzana 001, Villa Donato Guerra, C.P. 51030, Estado México. El montaje del servicio se deberá llevar a cabo el día miércoles 8 de octubre de 2025, así como el desmontaje el día domingo 12 de octubre a partir de las 6 horas de la mañana. El Servicio deberá incluir traslado, instalación y desmontaje. El servicio integral deberá de contar con las siguientes especificaciones: 1. CARPA. 1.1 Una carpa estructural de 18.50 metros de ancho por 30 metros de largo, con plafón a 10 metros de altura al centro y 4 metros de altura en las orillas, cubierto con lona de 18 onzas de resistencia, anti hongo y anti inflamable, color blanco, la cual deberá colocarse cubriendo el techo interno de la carpa a modo de plafón decorativo, extendiéndose desde el centro hacia las orillas para un acabado estético y elegante. Con postes y estructura de aluminio de 2 pulgadas de grueso, cédula 30, de 6 pulgadas de diámetro nominal (152.4 milímetros), con grosor de pared de 6.02 milímetros conforme a cédula 30, para garantizar resistencia estructural adecuada con acoplamiento de 6 pulgadas por lado para los postes, 5 metros de longitud entre uno y otro. Anclaje con 28 bidones de 1000 litros de agua, distribuidos uno por cada pata y 2 en cada esquina, amarrados con cinchos o cables tensores a la estructura, colocados sobre bases de madera.</p>	SERVICIO	1	\$431,000.00	\$431,000.00

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)**

**POR LA CONTRATANTE**

C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

C. VICTOR MANUEL ROJAS BERNALDEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA VROSBER, S.A.S.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

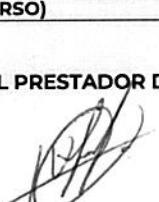
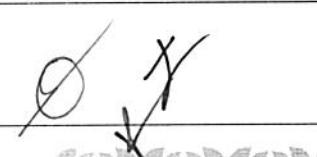
DÍA	MES	AÑO
8	10	25





**"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"**

FECHA DE ELABORACIÓN		ANEXO UNO DESCRIPCIÓN Y COSTO DE LOS SERVICIOS			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO				CPAPS.036/2025
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
		<p>2. MESAS.</p> <p>2.1 Instalación de 120 mesas tipo tablón de uso rudo, de forma rectangular de 244 centímetros de largo por 90 centímetros de ancho, las cuales deberán de ir cubiertas con tela tipo bandalina blanca para una presentación más elegante y un cubre mantel color vino de 80 centímetros de largo por 150 centímetros de ancho.</p> <p>2.2 Instalación de 240 sillas con asiento y respaldo de plástico y estructura metálica de 45 centímetros de base por 82 centímetros de altura.</p> <p>3. AUDIO Y VIDEO</p> <p>3.1 Audio sala</p> <p>Una consola digital compacta de 40 canales y 25 buses de mezcla, que consta de 16 preamplificadores de micrófono diseñados, motorizados de 100 milímetros, ofreciendo conectividad AES50 para expandirse hasta 96 entradas y 96 salidas mediante protocolos de red.</p> <p>3.2 Procesador digital de audio Un Procesador digital con frecuencia de muestreo 96 kilohertz, además de los convertidores AD y DA de 24 bits, con mayor calidad de sonido "HighEnd", de 4 entradas y 8 salidas analógicas, y 2 entradas digitales con protocolo AES/EBU, de formato estándar para equipos profesionales, con sistema lineal de 2 vías, amplificado a 12 pulgadas y que cuente con 16 monitores.</p> <p>3.3 Amplificadores digitales de audio Diez amplificadores para sistema lineal sdp, activo profesional ava, para bafles tipo lineal con protección y seguridad, con medidas de 70 centímetros de largo por 62 centímetros de ancho, por 8 centímetros de alto y peso de 30 kilogramos, de forma cuadrada, con aplicación a interiores y exteriores, no ajustable y de uso rudo.</p>				

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)															
POR LA CONTRATANTE			POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS												
 C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			 C. VÍCTOR MANUEL ROJAS BERNALDEZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA VROSBER, S.A.S.												
			<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>08</td> <td>10</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table>				FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	08	10	25
FECHA DE SUSCRIPCIÓN															
DÍA	MES	AÑO													
08	10	25													



Calle Deportiva No. 100, Col. Irma Patricia Galindo de Reza,  
Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356, Tel.: (722)1678040



**"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"**

FECHA DE ELABORACIÓN		ANEXO UNO DESCRIPCIÓN Y COSTO DE LOS SERVICIOS			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO				CPAPS.036/2025
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
		<p>3.4 Monitores</p> <p>3.4.1. Un monitor de dos entradas combo de 1 vía y Jack mono de 6.35 con comunicación en entrada de línea y entrada de micrófono. Así mismo, puerto de audio CH B (Jack Mono 6.35 o un puerto RCA) para recursos de sonido como MP3 y reproductor de CD y otros, con disposición de un puerto de entrada con señal de 1 vía para bluetooth inalámbrico y control de volumen mediante terminal, con una barra de acoplamiento o un soporte de tres pies para su instalación.</p> <p>3.4.2. Dos monitores, con gabinete moldeado de polipropileno con manijas acolchadas de goma de 420 W RMS / 800 W pico, 129 dB SPL máximo, con frecuencia de 50 Hertz a 20 kilohertz y controlador resistente LF de 15 pulgadas, con bocina guía de ondas elípticas, controlador de compresión HF de titanio de alta gama</p> <p>3.4.3 Cuatro monitores con dimensiones de 417 milímetros de ancho por 702 milímetros de largo por 426 milímetros de alto, con un peso neto de 17.5 kilogramos, y un peso total de 22.5 kilogramos, con un woofer de 15 pulgadas con bobina de 3 pulgadas y un driver de compresión de 1.4 pulgadas de alta eficiencia, con frecuencia de 45 Hertz a 20 kilohertz, con un SPL máximo de 134 decibelios pico, con amplificador clase D con potencia RMS de 800 Watts y potencia pico de 1600 Watts, gestionando un sistema DSP con frecuencia de muestreo de 48 kilohertz y baja distorsión (&lt;0.05%), con conectividad de entradas XLR (balanceadas), de 6.35 milímetros, entrada auxiliar de 3.5 milímetros y conectividad Bluetooth integrada.</p> <p>3.5 Iluminación</p> <p>3.5.1 Una consola para 4 universos locales traducidos a 2048 canales y expandibles a 8 universos vía art-net, 60 lagers de 20 escenas y chases incluyendo 20 paletas por cada capa, con lámpara eficiente y modificación de colores en teclado, scrolls y fondos de faders.</p>				

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)**

**POR LA CONTRATANTE**

C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

C. VICTOR MANUEL ROJAS BERNALDEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA VROSBER, S.A.S.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
8	10	25



**"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"**

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO	ANEXO UNO DESCRIPCIÓN Y COSTO DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL	
					CPAPS.036/2025	
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
		<p>3.5.2 Doce luminarias Par LED 18 x 10W Ultra-Brillante, con cambios de Colores Rápidos y de 8 Canales DMX y Velocidad Ajustable de modos, automático, audio rítmico, con maestro/esclavo y un voltaje de 120 Voltios ~ 50/60 Hertz con un consumo de 1460 Watts, y con capacidad del depósito de 2.5 litros y dimensiones de 380 milímetros de largo por 340 milímetros de ancho y 210 milímetros de alto, con un peso de 7 Kilogramos.</p> <p>3.6 Pantalla Una pantalla LED interior de 6 metros de ancho, por 4 metros de altura, con pitch de 5 milímetros, con iluminación controlada, de brillo típico entre 800 y 1,500 nits, módulos LED con tamaño estándar de 500 milímetros de ancho por 500 milímetros de largo con una resolución de 1,200 píxeles, para ancho para 6 metros, con frecuencia de actualización (refresh rate): mayor o igual a 1,920 Hertz y un sistema controlador, con voltaje de operación de 100240 Voltios AC, y 50/60 Hertz, así mismo el montaje con marco de aluminio o estructura metálica interior para soporte y nivelación.</p> <p>4. Publicidad con Cartel 4.1 Adquisición de 7 Millares de Carteles impresos en papel couche de 150 gramos, 4x0 tintas, en medidas de 91.5 centímetros de largo por 61 centímetros de ancho, con impresión a full color (4x0), en una sola cara, de acuerdo a diseño anexo y de conformidad con las siguientes especificaciones: Al centro la imagen correspondiente al logotipo oficial de la Feria Malacatepec 2025, de lado izquierdo superior de la misma, el texto "4TA FERIA MALACATEPEC", y en la parte inferior central el texto "Aguacate y Trucha" "Donato Guerra 2025 09, 10 y 11 de octubre".</p> <p>5. Generador de luz Generador trifásico de 75 kilowatts con centro de carga por línea debidamente aterrizada y polarizado, tipo generador portátil con cabina insonorizada (para evitar contaminación sonora durante el evento, con nivel de ruido permitido de menor o igual a 75 decibeles a 7 metros de distancia, con tanque y combustible Diesel suficiente para operar al menos 10 horas sin recarga y con sistema de enfriamiento por agua. Con autonomía requerida por día con un mínimo de 10 horas.</p>				
(CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.					SUBTOTAL	\$431,000.00
					I.V.A.	\$68,960.00
					TOTAL	\$499,960.00

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)**

POR LA CONTRATANTE

C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. VICTOR MANUEL ROJAS BERNALDEZ  
ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA  
COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA VROSBER, S.A.S.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
8	10	25

Calle Deportiva No. 100, Col. Irma Patricia Galindo de Reza,  
Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356, Tel.: (722)1678040

00001000000518592369

Tipo de comprobante:

I Ingreso

Lugar, fecha y hora de emisión:

52164 | 2025-10-14 09:30:00

Régimen Fiscal:

601 General de Ley Personas Morales

**VROSBER**

RFC: CPV181219HM4

Entidad:

COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA VROSBER

Dirección:

DE LAS PALMAS #20, 1785 C.P. 52164, METEPEC, ESTADO DE MEXICO

Email: vrosber@hotmail.com

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO | RFC: GEM850101BJ3

DIRECCION: C.P. 50050

Uso de CFDI: G03 Gastos en general.

Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Clave ProdServ	No Identif Unidad	Clave Unidad	Unidad Cant	Descripción	P.U.	Importe	Descuento
90151800	E48	E48	1	SERVICIO INTEGRAL PARA LA CUARTA EDICIÓN DE LA FERIA MALACATEPEC "AGUACATE Y TRUCHA 2025". CPAPS.036/2025	\$431,000.00	\$431,000.00	\$0.00

Traslado 002 IVA: Tasa: 16% | Importe: \$68,960.00

Total con Letra:

CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MXN

SUBTOTAL \$431,000.00

Forma pago: 99 Por definir

IVA \$68,960.00

Met. de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

TOTAL \$499,960.00

Moneda: MXN | Tipo de cambio: 1 | Plazo de Credito: 1 Días

Sello Digital del CFDI:

TOlaY/yYAkEKaM2Qo50Fx5jccbfolr2kIJjbDGD2B6HOLixJKOcCaz+yrAwSjSUEPPGdAjv2dzWIFWLI6K1Oacm+2BCn8KdFRI2Rb5UR2/ijv8ChiRjcSxtvkF4uAXfWfS+vFOqDH  
NKiqyOd9tQrWtzofKo8dnJLc/unjuUE71w5ycEDoU8bu7GcWdwvajwjj/ZdW2/u97UlpiXTNRApAbiHLAoFlm5ydVUAiK4Cgow9nEWo7cmhi0P4PW3Tdk5ygF7wqE8eXcKPz3Q  
VdKc+CjigS3jW61gARVn97mkvmN6YbUZs1p18JL2KWU81XsiLDLMZ9iXGbhWgj3RbMS6Q==

Sello Digital del SAT:

aLmpKTdytCWYqpt6aAiSgGneBs9mybgSlmCWfql6bvDnaGB/p5fLu05IMTos9Mo69B1ODX8th2ByF9tI23HEFZVrt7cmDBrnF9NqSAo02eGIUjyek0T31SFiu8b2krYWfC1M/z  
bxEkNSyHRA6s4ZqMCPBeulZg1Y2rtZ4mpHT9XVrdcjFZ+gZTSrSqPc+wRoASCHIuev1ZtxoNqPXZ/9Mk0FlGozMCC1krGFICb9lZquaBckQRenuPAnsxtmS0eaAGt306ktT  
PGst5d8xNh+Hd26NIMTLoM8w+GhjBmKBLYa/+UkHPwrWN0QFvFTZUoupzOV+hnaolm/N8wGFA==



No Certificado SAT: 00001000000717964008

Fecha de Timbrado: 2025-10-14T13:14:20

RFC, Prov. Codi: SIF0403229F9

Cadena Original:

||4.0|244|2025-10-14T09:30:00||99|00001000000518592369|cr|431000.00|MXN|499960.00|||01|PPD|52164|CPV181219HM4|COMERCIALIZADORA Y  
PROVEEDORA VROSBER|601|GEM850101BJ3|GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO|50050|603|G03|90151800|1|E48|SERVICIO  
INTEGRAL PARA LA CUARTA EDICIÓN DE LA FERIA MALACATEPEC "AGUACATE Y TRUCHA 2025".  
CPAPS.036/2025|431000|431000.000000|02|431000.000000|002|Tasa|0.160000|68960.000000|431000.00|002|Tasa|0.160000|68960.00|68960.00||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI.

RECIBÍ BIEN Y/O SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN

MTRO. ROBERTO MIGUEL VEGA SALINAS

SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE  
Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

del 9 al 11 de Octubre de 2025

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Folio="244" Fecha="2025-10-14T09:30:00"
Sello="TOIaY/yYAKEkA2Qo50Fx5jccbfoIr2k1JbDGD2B6H0LlixJK0cCaz+yrAwSjSUEPPGdAJv2dzWIFWL16K10acm+2BCn8KdFRI2Rb5UR2/ijv8ChiRJcSxtvkF4uAXfWfS+VFOqDHNKiay0d9
FormaPago="99" NoCertificado="0000100000518592369"
Certificado="MIIKGzCCB0gAwIBAgIUNDAwMDAwMDA1MTg10T1zNjkw0QYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDBbBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTExMCwGA1UECgwlU0VSvK1D
CondicionesDePago="cr" SubTotal="431000.00" Moneda="MXN" Total="499960.00" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD"
LugarExpedicion="S2164">
<cfdi:Emisor Rfc="CPV181219HM4" Nombre="COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA VROSBER" RegimenFiscal="601"/>
<cfdi:Receptor Rfc="GEM850101B33" Nombre="GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" DomicilioFiscalReceptor="50050" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="G03"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="90151800" Cantidad="1" ClaveUnidad="E48" Unidad="E48" Descripcion="SERVICIO INTEGRAL PARA LA CUARTA EDICIÓN DE LA
FERIA MALACATEPEC "AGUACATE Y TRUCHA 2025". CPAPS.036/2025" ValorUnitario="431000" Importe="431000.000000" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="431000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="68960.000000"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="68960.00">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="431000.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="68960.00"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complementos>
<cf:TimbreFiscalDigital xmlns:cf="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="A1E4782D-1E7F-4185-9A90-F2480EDA9B73"
FechaTimbrado="2025-10-14T13:14:20" RfcProvCertif="SIF0403229F9"
SelloCFD="TOIaY/yYAKEkA2Qo50Fx5jccbfoIr2k1JbDGD2B6H0LlixJK0cCaz+yrAwSjSUEPPGdAJv2dzWIFWL16K10acm+2BCn8KdFRI2Rb5UR2/ijv8ChiRJcSxtvkF4uAXfWfS+VFOqDHN
NoCertificadoSAT="0000100000717964808"
SelloSAT="aLmpKTdytCWYqpt6aAi5gGneBs9mybgSImCwfgI6bvDnaGB/p5fLu051MTos9Mo69B10DX8th2ByF9tI23HEFZVrt7cmDBrnFE9NqSAo02eG1Ujyek0T315Fiu8b2krYWFc1M/zbxEk
</cfdi:Complementos>
</cfdi:Comprobante>
```



**REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

<b>Fecha de Elaboración:</b>	17 DE OCTUBRE DE 2025.							
<b>Dirección Subdirección Área Usuaria</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA							
<b>Lugar donde se suministró o llevó a cabo el servicio</b>	<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">DONATO GUERRA</td> <td><b>Fecha de entrega Según Bases, Anexo y/o contrato</b></td> <td>DEL 08 AL 12 DE OCTUBRE DE 2025</td> </tr> <tr> <td><b>Fecha de entrega Según entrada de Almacén ó lugar</b></td> <td>DEL 08 AL 12 DE OCTUBRE DE 2025</td> </tr> </table>			DONATO GUERRA	<b>Fecha de entrega Según Bases, Anexo y/o contrato</b>	DEL 08 AL 12 DE OCTUBRE DE 2025	<b>Fecha de entrega Según entrada de Almacén ó lugar</b>	DEL 08 AL 12 DE OCTUBRE DE 2025
DONATO GUERRA	<b>Fecha de entrega Según Bases, Anexo y/o contrato</b>	DEL 08 AL 12 DE OCTUBRE DE 2025						
	<b>Fecha de entrega Según entrada de Almacén ó lugar</b>	DEL 08 AL 12 DE OCTUBRE DE 2025						
<b>El Proveedor cumplió según el Artículo 127 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<b>Nombre del proveedor o prestador del servicio</b> (Tal como aparece en el RFC)	COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA VROSBER S.A.S.					
<b>Descripción del bien o servicio</b>	SERVICIO INTEGRAL PARA LA “FERIA MALACATEPEC AGUACATE Y TRUCHA 2025”.							
<p><b>TITULAR DEL ÁREA USUARIA</b>  <b>RECEBE A ENTERA SATISFACCIÓN EL BIEN Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p> <p></p> <p><b>MTRO. ROBERTO MISAEL VEGA SALINAS</b>  <b>DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA</b></p>								
<p><b>Nota:</b> Este reporte podrá ser firmado por los Subdirectores de Área, Jefes de Departamento y Delegados Administrativos.</p>								

Evidencia

